



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941370400062354

Fecha: 12-08-2019

TRD: 4137.040.14.4.187.006235

Rad. Padre: 201941370400061674

CARLOS ALBERTO BURGOS RAMÍREZ
Subdirector de Departamento Administrativo
Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano

Alcaldía de Santiago de Cali

ASUNTO: INFORME AVANCES CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO
COLECTIVO LABORAL 2018-2020. Rad: 201941370400061674 del 09/08/2019

Cordial Saludo,

Como es sabido por usted en las mesas de negociación del acuerdo colectivo laboral 2018-2020 fueron acordados 57 artículos del pliego de peticiones presentado por las organizaciones sindicales firmantes del mismo, dentro de las cuales tiene a su cargo los siguientes compromisos:

ARTÍCULO 12. CARNETIZACIÓN. La Administración Municipal CARNETIZARÁ a todos los empleados administrativos de las Instituciones Educativas Oficiales, ya que estos hacen parte de la planta global y es responsabilidad del Municipio Santiago de Cali, tenerlos identificados con su carné, como empleados y de cara visible en la atención al usuario y comunidad educativa en general, a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

En cumplimiento del Acuerdo Laboral, a la fecha se han elaborado 706 carnés institucional, de los empleados administrativos de las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación Municipal, de una población de 1.261 servidores públicos. Considerando que la Secretaría de Educación Municipal es el responsable de suministrar la información para la elaboración del carné.

ARTÍCULO 16. DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL DECRETO 4112.010.0632 DE SEPTIEMBRE DE 2017. Las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral desisten de su intención de obtener el reconocimiento consagrado en el Artículo 14 del Parágrafo Primero del Acuerdo Colectivo Laboral 2016 – 2017.

Como consecuencia de lo anterior, la Administración Municipal se compromete a

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 14 Teléfono: 8846300
www.cali.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941370400062354

Fecha: 12-08-2019

TRD: 4137.040.14.4.187.006235

Rad. Padre: 201941370400061674

declarar la pérdida de ejecutoriedad del Decreto 4112.010.0632 de septiembre de 2017, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 23. LICENCIAS DE LUTO. En los casos de fallecimiento de alguno de los integrantes del grupo familiar de los Empleados Públicos, docentes y directivos docentes en los términos de afinidad, consanguinidad y civil consagrados en el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 648 de 2017, la Administración Municipal le concederá una licencia remunerada de cinco (5) días hábiles.

El cumplimiento de los requisitos será de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017 o el que lo modifique, derogue o sustituya.

ARTÍCULO 24. PERMISO POR CALAMIDAD. La Administración Municipal concederá a los empleados Públicos, docentes y directivos docentes por concepto de Calamidades Domésticas (5) días hábiles, en los mismos términos y condiciones referentes a la Licencia de Luto.

ARTÍCULO 25. PERMISO REMUNERADO POR MATRIMONIO. La Administración Municipal concederá a los Empleados Públicos, docentes y directivos docentes previa solicitud y expedición del acto administrativo pertinente, permiso remunerado por matrimonio, equivalente a cinco (5) días hábiles de disfrute.

PARÁGRAFO. El Empleado Público deberá acreditar el matrimonio con los documentos pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración civil y/o religiosa pertinente.

ARTÍCULO 26. PERMISO DEPORTIVO. La Administración Municipal a la firma del presente Acuerdo Colectivo Laboral, concederá los permisos remunerados a los participantes que sean seleccionados para representar al Municipio de Santiago de Cali, el Departamento o la Nación en eventos deportivos oficiales.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos internacionales la Administración Municipal se acogerá a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.8 del Decreto 648 de 2017.

Con respecto a los requerimientos se informa que se han hecho:

Licencias de Matrimonio:	1 Licencia
Licencia Deportiva:	1 Licencia
Licencia de Luto:	10 Licencias
Licencia por Calamidad:	10 Licencias
Total Licencias:	22 Licencias.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941370400062354

Fecha: 12-08-2019

TRD: 4137.040.14.4.187.006235

Rad. Padre: 201941370400061674

ARTÍCULO 35. RECONOCIMIENTO POR ANTIGÜEDAD. La Administración Municipal incluirá en el presupuesto de cada vigencia los recursos económicos necesarios para la realización de un acto público simbólico que reconozca y dignifique la ardua labor ejecutada por los empleados públicos, docentes y directivos docentes al cumplimiento de labores continuas durante cada quinquenio.

Dicho acto de reconocimiento se realizará a partir de la vigencia 2019 y durante las anualidades siguientes, el día 27 de junio.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal apropiará la consecución de los recursos económicos necesarios y suficientes para el otorgamiento de los reconocimientos.

La Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano a través del Proceso de Gestión y Desarrollo Humano diseñó el Subproceso de Desvinculación del Talento Humano, el cual fue validado por la Subdirección de Gestión Organizacional desde el día 6 de mayo de la presente vigencia, que tiene dentro su objetivo reconocer la trayectoria laboral de los empleados públicos, docentes y directivos docentes.

Como consecuencia de lo anterior, y dando cumplimiento al artículo 35 del Acuerdo Laboral Colectivo 2018 – 2020, que señala:

(...) “La Administración Municipal incluirá en el presupuesto de cada vigencia los recursos económicos necesarios para la realización de acto público simbólico que reconozca y dignifique la ardua labor ejecutada por los empleados públicos, docentes y directivos docentes al cumplimiento de labores continuas durante cada quinquenio.” (...)

Realizó el pasado 5 de julio del año en curso el evento de Reconocimiento a la Trayectoria Laboral por Quinquenios, donde 1.780 empleados públicos, docentes y directivos docentes fueron invitados, las invitaciones físicas fueron entregadas a cada organismo para su distribución, así como también el listado de participantes se publicó en la intranet en el siguiente enlace:

<http://intranet2.cali.gov.co/?q=groups/alcald%C3%ADa-reconoce-la-trayectoria-laboral-de-1780-servidores-p%C3%BAblicos>.

Los participantes del evento fueron seleccionados teniendo en cuenta la Planta de Personal administrada por esta subdirección, así como también la planta de personal administrada por la Secretaría de Educación, las cuales fueron depuradas por los años de servicio, específicamente por quinquenios con fecha de corte al 30



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941370400062354

Fecha: 12-08-2019

TRD: 4137.040.14.4.187.006235

Rad. Padre: 201941370400061674

de junio de 2019; Es decir, los empleados públicos que al 30 de junio de 2019, cumplieron quinquenio fueron tenidos en cuenta para el evento realizado en la vigencia 2019, aquellos que cumplan quinquenio del 1 de julio de 2019 al 30 de junio del 2020, serán tenidos en cuenta para el evento que se realizará en la vigencia 2020, y así consecutivamente.

Los pergaminos y las placas que no fueron entregadas el día del evento, se están entregando tanto en la Secretaría de Educación para el personal administrativo, docente y directivo docente adscrito a su planta de cargos; como en la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano para los demás empleados públicos.





Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 201941370400062354
Fecha: 12-08-2019
TRD: 4137.040.14.4.187.006235
Rad. Padre: 201941370400061674



ARTÍCULO 41. MECANISMOS PARA LA CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES CON CATEGORÍA DE DIRECTIVO SINDICAL.

La Administración Municipal concertará con los empleados públicos de carrera administrativa que ostenten la calidad de directivo sindical, afiliados a Juntas Directivas, Comisiones, Federaciones o Confederaciones, y beneficiarios de permiso sindical remunerado, los compromisos laborales de evaluación de desempeño, teniendo en cuenta tal situación conforme al marco normativo, jurisprudencial, convenios y recomendaciones de la OIT vigentes.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941370400062354

Fecha: 12-08-2019

TRD: 4137.040.14.4.187.006235

Rad. Padre: 201941370400061674

Teniendo en cuenta los artículos antes mencionados se le solicita rinda un informe de manera escrita, de los avances realizados a cada uno de los artículos, este antes del día lunes 12 de agosto, con el fin de rendir informe a las organizaciones sindicales en la mesa de seguimiento al Acuerdo Colectivo Laboral, que tendrá lugar el día miércoles 14 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 16. DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL DECRETO 4112.010.0632 DE SEPTIEMBRE DE 2017. Las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Laboral desisten de su intención de obtener el reconocimiento consagrado en el Artículo 14 del Parágrafo Primero del Acuerdo Colectivo Laboral 2016 — 2017. Como consecuencia de lo anterior, la Administración Municipal se compromete a declarar la pérdida de ejecutoriedad del Decreto 4112.010.0632 de septiembre de 2017, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente Acuerdo.

RTA.

Con oficio No. 20141370100011804 del 17 de octubre del 2018, la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano remitieron al Departamento Administrativo de Gestión Jurídica el proyecto de perdida de ejecutoriedad del Decreto no. 4112.010.20.0632 del 19 de septiembre de 2017, por medio del cual se implementa el sistema de valoración del rendimiento laboral y comportamental de los empleados que se encuentren vinculados en provisionalidad en la planta de personal de la Alcaldía de Santiago de Cali, el cual fue devuelto sin viabilidad por el Depto. Jurídico.

ARTÍCULO 41. MECANISMOS PARA LA CONCERTACIÓN DE COMPROMISOS PARA LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES CON CATEGORÍA DE DIRECTIVO SINDICAL. La Administración Municipal concertará con los empleados públicos de carrera administrativa que ostenten la calidad de directivo sindical, afiliados a Juntas Directivas, Comisiones, Federaciones o Confederaciones, y beneficiarios de permiso sindical remunerado, los compromisos laborales de evaluación de desempeño, teniendo en cuenta tal situación conforme al marco normativo, jurisprudencial, convenios y recomendaciones de la OIT vigentes

RTA:

Lo concerniente al proceso de evaluación de desempeño laboral se encuentra reglado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Acuerdo 6176 de 2018, en la que a través de su anexo técnico establece que la concertación de compromisos debe ser realizada únicamente entre el Evaluado y Evaluador, donde

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 14 Teléfono: 8846300

www.cali.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201941370400062354

Fecha: 12-08-2019

TRD: 4137.040.14.4.187.006235

Rad. Padre: 201941370400061674

deberán tenerse en cuenta el manual de funciones, los planes institucionales o metas, el resultado de la evaluación de áreas o dependencias expedida por la oficina de control interno, para efectos de concertar los Compromisos Funcionales que hacen referencia a los productos o servicios susceptibles de ser medidos y verificados durante el período de evaluación y las competencias comportamentales que corresponderán a la definidas entre el Evaluado y Evaluador.

Como puede observarse esto es una norma de carácter nacional y que debe ser cumplida.

Se observa que actualmente esta normatividad está siendo acatada por los servidores públicos de carrera administrativa que ostentan calidad de directivo sindical, como por ejemplo el Señor DIEGO AGUILON y HERIBERTO PEREZ, quienes han concertados en sus respectivos organismos los compromisos funcionales y comportamentales para el presente período de evaluación.

Atentamente,

ANGELA MARIA HERRERA CALERO

Profesional Especializado (E)

Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional

Proyectó: Sebastián Bedoya Franco – Contratista.

Revisó: Ángela María Herrera Calero – Profesional Especializado (E)

